

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002403** DE 2015

16 JUL 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio “RE-MEL PUERTO COLOMBIA”, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 del 12 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación, presentar un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz, para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio radicado bajo el número 20153210270612 del 14 de Mayo de 2015, la señora ADRIANA ROCIO LOPEZ HERNANDEZ, representante Legal de la sociedad RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL SAS- RE- MEL SAS, con matrícula mercantil 02403207 del 23 de enero de 2014 y NIT 900693775-7, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado “RE-MEL PUERTO COLOMBIA”, con matrícula mercantil 590,480 del 20 de febrero de 2014, ubicado en la Calle 1 No. 10-50 en el Municipio de Puerto Colombia, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la sociedad, RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL SAS- RE- MEL SAS, se encuentra acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 1 No. 10-50 en el Municipio de Puerto Colombia.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP - 052, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores “RE-MEL PUERTO COLOMBIA” es de cien (100) certificados.

Que mediante escrito radicado bajo el No.20153210318972 del 05/06/2015, la subgerente legal de “RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL SAS- RE- MEL SAS”, presento los documentos requeridos por la Subdirección de Tránsito, a través del oficio No.20154210139671 del 27/05/2015.

Que, la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regula el registro de los Centros de

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 0002403 DE 16 JUL 2015 HOJA No. 2

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio "RE-MEL PUERTO COLOMBIA", como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio "RE-MEL PUERTO COLOMBIA" y cumple a cabalidad con los requisitos señalados en el artículo 8 de la citada norma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio "RE-MEL PUERTO COLOMBIA", como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL SAS- RE- MEL SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02403207 DEL 23 DE ENERO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900693775-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	RE-MEL PUERTO COLOMBIA
MATRÍCULA MERCANTIL:	590480 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 1 NO. 10-50
MUNICIPIO:	PUERTO COLOMBIA
DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENT (100) CERTIFICADOS DIARIOS

ARTÍCULO 2- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores "RE-MEL PUERTO COLOMBIA" está supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3. Inscribir en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación del Centro de Reconocimiento de Conductores "RE-MEL PUERTO COLOMBIA".

ARTICULO 4- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5- Notificar la presente resolución al Representante Legal de RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL SAS- RE- MEL SAS, con NIT 900693775-7 ubicada en la Calle 22 C No 68F 89 Local 3 230 en la Ciudad de Bogotá D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

16 JUL 2015

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

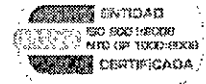


MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 16:30 horas del día veintisiete (27) de julio de 2015, notifiqué personalmente a señora ADRIANA ROCIO LOPEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.015.422.019, quien actúa como Representante legal de RE-MEL PUERTO COLOMBIA, del contenido de la Resolución No. 2403 de julio 16 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado "RE-MEL PUERTO COLOMBIA", como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 1.015.422.019
DIRECCION CALLE 22C #63E39
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3194681633
FECHA 27 de Julio de 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 60003162